



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 2014/2014

Bs. As., 28/10/2014

VISTO el Expediente N° 1.570.991/13 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/12 del Expediente N° 1.636.160/14 agregado como foja 82 al Expediente N° 1.570.991/13, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H.Y.A.) por el sector sindical y la empresa GENERAL MILLS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 953/08 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en relación al carácter asignado a la suma prevista en el artículo segundo del presente, corresponde hacer saber a las partes que deberá estarse a lo dispuesto oportunamente, en la parte pertinente del considerando quinto de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1073 de fecha 27 de agosto de 2013.

Que consecuentemente y sin perjuicio de la homologación que se dispone, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los



alcances que se precisan en el considerando tercero y cuarto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/12 del Expediente N° 1.636.160/14 agregado como foja 82 al Expediente N° 1.570.991/13, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H.Y.A.) por el sector sindical y la empresa GENERAL MILLS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/12 del Expediente N° 1.636.160/14 agregado como foja 82 al Expediente N° 1.570.991/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 953/08 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.570.991/13

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2014/14 se ha tomado razón del acuerdo



obran a fojas 2/12 del expediente N° 1.636.160/14 agregado como fojas 82 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1608/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 2014, se reúnen en la sede de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, sito en Bogado 4541 de la CABA, en su representación los Señores/as Luis Hlebowicz, Silvia Villaverde y Raúl E. López, por el sector sindical ("La Federación"); Domingo Javier Paez y Alfredo Joaquín Oyola, en carácter de Delegados, y los señores Juan Martín Cassullo y Pablo Alfredo Busto, en representación de General Mills Argentina S.A. por el sector empresario.

Se designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo, complementario del Convenio Colectivo de Empresa N° 953/08 "E" articulado con el CCT 329/2000 oportunamente celebrado entre las partes.

SECTOR SINDICAL:

Luis Hlebowicz DNI 13.025.603

Silvia Villaverde DNI 13.631.404

Raúl López DNI 10.644.697

Javier Paez DNI 27.683.251

Joaquin Oyola DNI 33.196.837

SECTOR EMPLEADOR:

Juan Martin Cassullo DNI 20.694.681

Pablo Alfredo Busto DNI 17.746.349.

MANIFESTACION PRELIMINAR: Que las partes han llevado adelante intensas tratativas a los efectos de lograr el acuerdo salarial en el marco de las paritarias correspondientes al presente año 2014.

Que en el marco precedente y considerando lo avanzado de la negociación las partes en conjunto acuerdan y sujetan a ratificación por ante la autoridad de aplicación lo siguiente:

Artículo Primero: Vigencia y Escalas. Las condiciones salariales acordadas tendrán una vigencia de doce meses en el período que abarca desde el 01 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015. Para el mencionado período se acuerda un porcentaje total de incremento salarial que se aplicará de la forma que se señala a continuación.

Artículo Segundo: Suma Fija. Se acuerda el pago de una suma fija y extraordinaria de carácter no remunerativo, la cual se liquidará por única vez que se acuerda en pesos ocho mil ochocientos (\$ 8.800). La suma mencionada será abonada en cinco (5) cuotas. La primera por \$ 3200 (pesos tres mil doscientos) se abonará en el mes de junio de 2014, la segunda por \$ 1600 (pesos un mil seiscientos) se abonará en julio de 2014, la tercera por \$ 1700 (pesos un mil setecientos) se abonará en agosto de 2014, la cuarta por \$ 1700 (pesos un mil setecientos) se abonará en septiembre de 2014 y la quinta y última por \$ 600 (pesos seiscientos) se abonará en el mes de diciembre de 2014. La suma total acordada queda excluida del porcentaje total acordado respecto del período que abarca el presente acuerdo salarial. Estas sumas serán liquidadas con la denominación "Acta Acuerdo 2014".

Artículo Tercero: Condiciones salariales: Sin perjuicio de lo convenido en el artículo precedente, el incremento salarial dispuesto por las Partes será aplicado en tres tramos sucesivos.

3.1.- Las partes acuerdan incrementar los salarios básicos del personal comprendido en el marco del CCT 953/08 "E" articulado con el CCT 329/2000 de acuerdo las 7 fojas que se anexan (ANEXOS I, II, III, IV, V, VI y VII).

3.2.- Los incrementos se liquidarán sobre las escalas vigentes a mayo de 2014.

Artículo Cuarto: Cláusula de absorción: Las Partes convienen que los porcentajes de aumento que por el



presente acuerdo se otorgan absorberán hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que se disponga por disposiciones legales, convencionales de carácter nacional o provincial y, en general, toda deposición que determine el pago de sumas fijas o porcentuales, sean remunerativas o no y que se dispongan durante el período de vigencia del presente acuerdo, cualquiera sea la naturaleza que aquél revista.

Artículo Quinto: Determinación de nueva categoría "Maquinista Calificado".

A los fines de lo establecido en el presente convenio, se acuerda reconocer con efecto a partir del mes junio 2014 una nueva categoría profesional identificada como Maquinista Calificado.

Se incluirá dentro de este grupo a los trabajadores cuya labor principal sea:

"Responsable en un Sector de más de dos líneas complejas de producción —HP, Mecatherm, Mecanizado— en procesos de amasado, formado de masa, porcentualidad, envasado, estibaje, como también seteo de todos los parámetros de operación y control crítico de seguridad del producto final. Está habilitado para controlar todas las posiciones de más de dos líneas de producción, su calibración, regulación, control de peso y codificado del producto. Realiza tareas de sanitización y de mantenimiento específico y/o autónomo en el sector de trabajo respectivo (tareas que no requieren el uso de máquinas y/o herramientas de complejidad).

Profundo conocimiento del proceso y su capacidad de detectar necesidades y oportunidades de mejoras en su labor diaria.

Ejecuta las directivas del encargado de línea y/o supervisor.

Artículo Sexto: Incremento de plus frío. Se establece que a partir del mes de junio de 2014, para los trabajadores que actualmente perciben el plus frío, el mismo se incrementará en 2.5%, es decir hasta un 15% mensual, manteniendo inalterable la base de cálculo que se viene utilizando para su liquidación así como las condiciones de su devengamiento.

Artículo Séptimo: Modificación del premio por concurrencia efectiva. Se establece que las partes han acordado modificar el actual premio por concurrencia efectiva que otorga la empresa el que queda redactado de la siguiente manera:

En caso de ausencias injustificadas, a la primera del mes, el trabajador pierde el 33% del valor del premio, segunda del mes pierde el 66,67% del valor del premio, tercera del mes pierde el 100% del valor del premio.

Los casos de ausencias por licencias por nacimiento de hijo, fallecimiento de familiar directo y matrimonio serán los únicos supuestos que no generarán descuentos del premio de concurrencia efectiva y presentismo.

Artículo Octavo: Concepto "Complemento Trabajo Suplementario". Con vigencia 1 de Junio de 2014 se comenzará a abonar el concepto "Complemento Trabajo Suplementario" a la Categoría Medio Oficial.

Artículo Noveno: Cuota de solidaridad. La parte empleadora retendrá a todos los trabajadores incluidos en el presente acuerdo C.C.T. N° 953/08 "E", en concepto de Aporte Extraordinario de Solidaridad, el dos por ciento (2.00%) mensual sobre los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante el lapso de doce (12) meses continuos contados a partir del mes de Junio de 2014 y la depositará a la orden de S.T.P.S.R.C.P.H. y A. quien la destinará a la realización de tareas y acciones de orden sindical. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte solidario determinado en el presente, no debiendo en consecuencia, realizarse retención por este concepto.

Igualmente, dada su naturaleza de extraordinaria, bajo ningún supuesto el aporte acordado adquirirá normalidad y habitualidad, haciéndose efectivo únicamente durante el plazo indicado.

Artículo Décimo: Homologación: Es condición de pago de los incrementos acordados que el presente acuerdo alcance la homologación de la Autoridad Administrativa del Trabajo. Consecuentemente, las Partes intervinientes solicitan a dicha Autoridad que proceda a la brevedad posible a otorgar el





correspondiente dictamen homologatorio a los efectos de obtener una mayor celeridad en la concreción de lo que aquí se acuerda.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I
GENERAL MILLS ARGENTINA SA.

Escala salarial Junio 2014 del CCT Empresa 953/00 "E"

Categorías Jun-14	Sueldo base Jun 14 - Sep 14	Complemento		Presencialismo a convenir	Total	Suma Fija no remunerat.
		Trabajo Suplement	Presencialismo			
Aprendiz inicial	6242,19	0,00	241,04	806	7293	3200,00
Medio Oficial	6358,87	486,01	241,04	886	8112	3200,00
Oficial de producción	6839,97	486,01	241,04	1035	8425	3200,00
Oficial Calificado de producción	7132,09	486,01	241,04	1103	8963	3200,00
Maquinista	7533,15	486,01	241,04	1177	9596	3200,00
Maquinista Calificado	8035,16	486,01	241,04	1225	9877	3200,00
Encargado de línea	8366,87	486,01	241,04	1273	10367	3200,00
Encargado	9107,12	486,01	241,04	1377	11211	3200,00
Mesero pastero	10025,05	486,01	241,04	1505	12257	3200,00
Oficial mantenimiento C	8518,28	0,00	241,04	1226	9065	3200,00
Oficial Calif mantenimiento B	9522,74	0,00	241,04	1364	11106	3200,00
Técnico mantenimiento A	10465,24	0,00	241,04	1532	12238	3200,00
Dependiente de Local	6617,25	0,00	0,00	812	7435	3200,00
Humero	7529,68	0,00	0,00	1061	8594	3200,00
Encargado de Local	8457,12	0,00	0,00	1273	10067	3200,00
Empleado Control de Resección	7068,86	486,01	241,04	1046	8222	3200,00
Carnicista	7327,59	486,01	241,04	1122	8176	3200,00
Chófer de autoelevador	8049,60	486,01	241,04	1225	9006	3200,00
Encargado de Depósito	9107,12	486,01	241,04	1377	11211	3200,00

Aumento del Plus de Frío al 15%

Complemento Trabajo Suplementario, se agrega a la categoría Medio Oficial





ANEXO II
GENERAL MILLS ARGENTINA SA.

Escala salarial Julio 2014 del CCT Empresa 953/08 "E"

Categorías Jul-14	Salario básico Jul-14 - Sept. 14	Complemento Trabajo Suplementario	Presentismo	Presentismo por convenio	Total	Suma Fija no remunerat.
Aprendiz Inicial	6242,15	0,00	241,04	995	7391	1600,00
Medio Oficial	6368,97	486,01	241,04	995	8112	1600,00
Oficial de producción	6663,97	486,01	241,04	1035	8425	1600,00
Oficial calificado de producción	7152,80	486,01	241,04	1103	8983	1600,00
Mecánico	7593,15	486,01	241,04	1177	9500	1600,00
Mecánico Calificado	8025,06	486,01	241,04	1225	9977	1600,00
Encargado de línea	8396,97	486,01	241,04	1273	10367	1600,00
Encargado	9107,12	486,01	241,04	1377	11211	1600,00
Maestro alatajero	10028,05	486,01	241,04	1500	12255	1600,00
Oficial mantenimiento C	8518,80	0,00	241,04	1225	9940	1600,00
Oficial Calif mantenimiento B	9502,74	0,00	241,04	1364	11108	1600,00
Técnico mantenimiento A	10435,24	0,00	241,04	1502	12228	1600,00
Dependiente de Local	6547,25	0,00	0,00	912	7430	1600,00
Homero	7503,86	0,00	0,00	1051	8554	1600,00
Encargado de local	9107,12	0,00	0,00	1275	10382	1600,00
Empleado Control de Recepción	7068,80	486,01	241,04	1095	8922	1600,00
Camarista	7321,59	486,01	241,04	1127	9175	1600,00
Chofer de autoelevador	75048,95	486,01	241,04	1229	10008	1600,00
Encargado de Depósito	9107,12	486,01	241,04	1377	11211	1600,00

Aumento del Plus de Frio al 15%

Complemento Trabajo Suplementario, se agrega a la categoría Medio Oficial





ANEXO III

GENERAL MILLS ARGENTINA SA.

Escala salarial desde Agosto hasta septiembre 2014 del CCT Empresa 953/08 "E"

Categorías desde Agosto hasta Septiembre	Sueldo básico Jun 14-Sept. 14	Complemento		Presentismo x convenio	Total	Suma Fija no remunerat.
		Trabajo Suplement	Presentismo			
Aprendiz Inicial	5242,15	0,00	241,04	903	7391	1700,00
Medio Oficial	6388,07	486,01	241,04	996	8112	1700,00
Oficial de producción	6853,97	486,01	241,04	1035	8425	1700,00
Oficial calificado de producción	7152,60	486,01	241,04	1103	8993	1700,00
Maquinista	7683,15	486,01	241,04	1177	9598	1700,00
Maquinista Calificado	8025,05	486,01	241,04	1225	9977	1700,00
Encargado de línea	8306,97	486,01	241,04	1273	10367	1700,00
Encargado	9107,12	486,01	241,04	1347	11211	1700,00
Maestro pastelero	10029,05	486,01	241,04	1606	12281	1700,00
Oficial Mantenimiento C2	7853,93	0,00	241,04	1225	8099	1700,00
Oficial Calif mantenimiento B	8502,74	0,00	241,04	1304	8808	1700,00
Técnico mantenimiento A	10485,24	0,00	241,04	1502	12229	1700,00
Dependiente de Local	6517,25	0,00	0,00	912	7430	1700,00
Hornero	7503,88	0,00	0,00	1051	8554	1700,00
Encargado de Local	9107,12	0,00	0,00	1275	10382	1700,00
Empleado Control de Recepción	7008,89	486,01	241,04	1006	8022	1700,00
Camarista	7321,89	486,01	241,04	1127	8175	1700,00
Chofer de autoelevador	8049,95	486,01	241,04	1229	9006	1700,00
Encargado de Depósito	9107,12	486,01	241,04	1377	11211	1700,00

Aumento del Plus de Frío al 15%

Complemento Trabajo Suplementario, se agrega a la categoría Medio Oficial





ANEXO IV

GENERAL MILLS ARGENTINA SA.

Escola salarial del mes de Oct. - Nov. 2014 del CCT Empresa 953/08 "E"

Categorías Desde Octubre 2014 Hasta Noviembre 2014	Sueldo basico Oct.- Nov. 14	Complemento		Presentismo x convenio	Total
		Trabajo Suplement	Presentismo		
Aprendiz inicial	7802,08	0,00	301,30	1134,56	6238,65
Medio Oficial	7898,08	607,51	301,30	1245,29	10140,18
Oficial de producción	8329,96	607,51	301,30	1293,43	10632,20
Oficial calificado de producción	8840,75	607,51	301,30	1378,94	11228,50
Maquinista	8803,94	607,51	301,30	1471,79	11084,54
Maquinista Calificado	10091,33	607,51	301,30	1531,62	12471,76
Encargado de línea	10458,71	607,51	301,30	1591,45	12958,97
Encargado	11383,90	607,51	301,30	1720,88	14013,69
Maestro pastellero	12535,05	607,51	301,30	1882,14	15326,00
Oficial mantenimiento,C	10846,28	0,00	301,30	1532,99	12482,98
Oficial Calif mantenimiento,B	11878,43	0,00	301,30	1705,16	13884,89
Tecnico mantenimiento A	13106,55	0,00	301,30	1877,10	15284,95
Dependiente de Local	8146,56	0,00	0,00	1140,52	6287,08
Hornero	8378,60	0,00	0,00	1313,14	10692,74
Encargado de Local	11383,90	0,00	0,00	1583,75	12967,65
Empleado Control de Recepción	8873,61	607,51	301,30	1389,54	11151,96
Camarista	9151,98	607,51	301,30	1408,51	11469,31
Chofer de autoelevador	10062,44	607,51	301,30	1535,98	12507,23
Encargado de Depósito	11383,90	607,51	301,30	1720,88	14013,69

Aumento del Plus de Frío al 15%

Complemento Trabajo Suplementario, se agrega a la categoría Medio Oficial





ANEXO V GENERAL MILLS ARGENTINA SA.
Escala salarial Dic./14 del CCT Empresa 953/03 "E"

Categoría Rto. 2014	Sueldo base Dic. 2014	Complemento		Presencialidad o convenio	Total	sumilla convenional
		Trabajo Suplement	Presencialidad			
Apoyante/Asist.	8239,64	0,00	318,17	8557,81	9755,98	600,00
Medio Oficial	8633,58	641,53	318,17	9593,28	10708,54	600,00
Oficial de producción	8790,64	641,53	318,17	9750,34	11122,01	600,00
Oficial calificado de producción	9441,49	641,53	318,17	10399,19	11833,38	600,00
Mantenista	10141,76	641,53	318,17	11099,46	12555,87	600,00
Requisito de Calificado	10540,00	641,53	318,17	11509,70	13100,38	600,00
Encargado de req.	11948,10	641,53	318,17	13297,80	15004,58	600,00
Encargado	12021,40	641,53	318,17	13381,10	15198,45	600,00
Maestro pastero	13237,00	641,53	318,17	14506,70	16486,27	600,00
Oficial mantenimiento	11244,69	0,00	318,17	11562,86	13182,10	600,00
Oficial C/II mantenimiento B	12543,62	0,00	318,17	12861,79	14962,44	600,00
Técnico mantenimiento A	13910,02	0,00	318,17	14228,19	16140,91	600,00
Responsable de local	9602,77	0,00	0,00	9602,77	9877,16	600,00
Homero	9694,06	0,00	0,00	9694,06	11254,58	600,00
Encargado de local	12021,40	0,00	0,00	12021,40	13794,35	600,00
Empleado Control de Recepción	9970,93	641,53	318,17	10930,63	12476,40	600,00
Camarero	9954,60	641,53	318,17	10914,30	12460,15	600,00
Empleado de limpieza	10029,00	641,53	318,17	11328,70	13207,53	600,00
Encargado de depósito	12021,40	641,53	318,17	13381,10	15198,45	600,00

Aumento del Plus de Frío al 15%
Complemento Trabajo Suplementario, se otorga a la categoría (Medio Oficial)





ANEXO VI
GENERAL MILLS ARGENTINA SA.

Esala salarial Ene./15 del CCT Empresa 953/08 "E"

Categorías B0415	Sueldo basico Ene. 2015	Complemento		Presentismo x convenio	Total
		Trabajo Suplement	Presentismo		
Aprendiz Inicial	8239,64	0,00	318,17	6198,09	9255,90
Medio Oficial	8433,31	841,53	318,17	3315,02	10708,04
Oficial de producción	8796,44	841,53	318,17	4365,86	11122,01
Oficial calificado de producción	9441,43	841,53	318,17	4455,16	11857,30
Maquinista	10191,79	841,53	318,17	1564,20	12915,67
Maquinista Calificado	10593,68	841,53	318,17	867,39	13170,78
Encargado de línea	11048,40	841,53	318,17	1689,57	13907,68
Encargado	12021,40	841,53	318,17	1817,35	14998,46
Maestro pastero	13337,03	841,53	318,17	4087,54	18584,28
Oficial mantenimiento	13244,99	0,00	318,17	1618,84	15182,00
Oficial Calificado mantenimiento	12543,62	0,00	318,17	3000,65	14862,44
Técnico mantenimiento A	13840,52	0,00	318,17	1962,22	16120,91
Dependiente de Local	8802,37	0,00	0,00	1204,39	9807,16
Homero	9904,96	0,00	0,00	4365,58	11291,54
Encargado de local	12021,40	0,00	0,00	1683,00	13704,39
Empleado Control de Recepción	8370,53	841,53	318,17	1446,23	11076,47
Camarista	8664,50	841,53	318,17	8487,39	12111,59
Chofendo autoelevador	10625,93	841,53	318,17	1821,89	13207,53
Encargado de Personal	12021,40	841,53	318,17	1817,35	14798,46

Aumento del Plus de Frio al 15%

Complemento Trabajo Suplementario, se agrega a la categoría Medio Oficial

ANEXO VII

GENERAL MILLS ARGENTINA SA.

Esala Salarial desde Febrero 2015 hasta Mayo 2015 de CCT Empresa 953/08 "E"

Categorías	Sueldo		Complemento		Presentismo x convenio	Total
	Desde Feb. 2015	Hasta Mayo 2015	Trabajo	Presentismo		
Aprendiz Inicial	8302,06		0,00	320,58	1207,17	9829,81
Medio Oficial	8497,20		848,38	320,58	1321,98	10789,16
Oficial de producción	8863,08		848,38	320,58	1376,21	11208,26
Oficial calificado de producción	9512,96		848,38	320,58	1467,18	11949,13
Maquinista	10218,68		848,38	320,58	1585,98	12753,65
Maquinista Calificado	10670,33		848,38	320,58	1528,54	13257,85
Encargado de línea	11128,07		848,38	320,58	1893,31	13789,35
Encargado	12112,47		848,38	320,58	1831,12	14912,57
Maestro pastero	13337,31		848,38	320,58	2002,80	16519,08





Oficial mantenimiento C	11330,18	0,00	320,58	11330,11	13251,87
Oficial Cuid. mantenimiento B	12636,64	0,00	320,58	12636,26	14773,52
Técnico mantenimiento A	13048,37	0,00	320,58	13048,23	15263,19
Dependiente de Local	8657,94	0,00	0,00	1213,51	9881,45
Homero	9579,89	0,00	0,00	1397,19	11377,08
Encargado de Local	12112,47	0,00	0,00	1685,75	13808,22
Empleado Control de Recepción	9441,52	646,39	320,58	1457,19	11895,69
Camarista	9737,71	646,39	320,58	1498,95	12203,35
Chofer de autoelevador	10706,43	646,39	320,58	1534,28	13307,69
Encargado de Depósito	12312,47	646,39	320,58	1831,12	14910,57

Aumento del Plus de Frío al 15%

Complemento Trabajo Suplementario, se agrega a la categoría Medio Oficial

Fecha de publicacion: 26/11/2014

